

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES (“CONVENIO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA PLANTEL 155, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. JORGE VALENTE SANTOS CONTRERAS, REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, PETRÓLEOS MEXICANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PEMEX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MÓNICA WATTY URISTA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **PEMEX DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**
- I.1 Es una Empresa Productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano. Tiene por objeto llevar a cabo la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización, para cuyo cumplimiento puede celebrar toda clase de actos jurídicos, entre otros, convenios, contratos, alianzas y asociaciones, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
 - I.2 La Lic. Mónica Watty Urista, Gerente de Reclutamiento y Selección de la Subdirección de Recursos Humanos, acredita su personalidad y facultades en términos en los artículos 19, fracciones IV y V, y 125, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2017.
 - I.3 Durante la celebración del presente CONVENIO, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este CONVENIO.
 - I.4 Señala como domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional No. 329, edificio B-2, piso 1, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo; Código Postal 11300, y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como: PME380607P35.

II. CONALEP, DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II. 1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como Educación de Bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los Diversos que Reforman al Decreto que Crea a “el Conalep” de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y, de fecha 29 de julio de 2011, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- II. 2. Cuenta con clave 20DTP0004V otorgada por la Secretaría de Educación Pública.
- II.3. El M.A. Jorge Valente Santos Contreras en su carácter de Director del Plantel Conalep Salina Cruz clave: 155, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio en representación del Conalep de conformidad con el nombramiento de fecha 4 de febrero de 2016, firmado a través del Nombramiento oficial. Mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a titulares de unidades administrativas del CONALEP. Mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- II.4. Tiene como objetivo social formar profesionales e investigadores para la aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo, económico, social, de región, del estado y del país; así; como celebrar CONVENIOS, y todo aquello que se relacione con todo o parte del objetivo de la sociedad, y que sirva para el correcto desarrollo y constitución de los negocios del Conalep.
- II.5. Señala como domicilio el ubicado en Prolongación playa abierta S/N, Colonia San Juan Miramar, Salina Cruz, Oaxaca, Código Postal: 70680, y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes como: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL SALINA CRUZ clave: 155, con RFC: CNE781229BK4

Las PARTES declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para todos los efectos legales correspondientes, y acuerdan suscribir el presente CONVENIO sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente CONVENIO es establecer las bases de colaboración entre las PARTES para la integración de estudiantes y pasantes de diversas carreras en las actividades del Programa de **Servicio Social y Prácticas Profesionales** en las diferentes líneas de negocio de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, para integrarse a las actividades temporales y obligatorias que contribuyen a la capacitación profesional de los estudiantes:

- I) La integración de estudiantes de diversas carreras en las actividades del programa de **servicio social** y de **prácticas profesionales** en las diferentes líneas de negocios de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales para integrarse a las actividades temporales y obligatorias que contribuyen a la capacitación profesional de los estudiantes; y
- II) El programa de **Formación de Estudiantes y Egresados** en las diferentes líneas de negocios de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso Empresas Filiales, como parte de su desarrollo profesional, a fin de coadyuvar a su preparación para su futura integración al mercado laboral; lo anterior en aquellas áreas de coincidencia e intereses institucionales, con acciones de apoyo mutuo que beneficie a las PARTES.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el desarrollo del objeto del presente CONVENIO, las partes están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades:

1. **PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL:** El CONALEP dará las facilidades y apoyo a PEMEX mediante el programa de servicio social en los periodos que marquen los programas académicos, según las necesidades de PEMEX y de acuerdo con la normatividad de las PARTES, tal como se describe en el ANEXO I DENOMINADO (**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO SOCIAL**).
2. **PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las PARTES convienen otorgar a los estudiantes y pasantes del Conalep la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de los programas de Prácticas Profesionales y con apego a la normatividad establecida en PEMEX, tal como se describe en el ANEXO II DENOMINADO (**ESPECIFICACIONES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**)

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO

PEMEX Se compromete a integrar y registrar los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales, ante el Conalep que contenga planes de estudios acordes a los intereses de PEMEX.

CUARTA. DE LAS RELACIONES DE PEMEX CON LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE CONALEP

La responsabilidad de los estudiantes y pasantes de carreras profesionales con PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, será exclusivamente académica, toda vez que su integración de los Programas para la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales que realicen en las diferentes áreas que les asigne, deberán ser acordes a los programas educativos en todas aquellas área de coincidencia e intereses institucionales, con acciones de apoyo mutuo que beneficie a ambas PARTES.

Por lo anterior, será responsabilidad de los estudiantes y pasantes de CONALEP que hayan sido seleccionados para realizar la prestación de Servicio Social y las Prácticas Profesionales en PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, llevar a cabo las actividades correspondientes al programa que vayan a desarrollar, a efecto de obtener la Carta de Terminación, Liberación o en su cado el documento que especifique las evaluaciones practicadas y que cumplió a cabalidad con las horas y actividades establecidas.

Las PARTES reconocen que PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales no se encuentran obligadas a proporcionar a los estudiantes y pasantes algún esquema de Seguridad Social, por lo que se deslinda expresamente a PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias , en su caso, Empresas Filiales de cualquier responsabilidad derivada de esta circunstancia.

QUINTA. VIGENCIA

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado de común acuerdo por las PARTES siempre y cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificadorio firmado por los representantes de las PARTES con las facultades para ello.

SEXTA. MODIFICACIONES

Este CONVENIO podrá ser modificado de común acuerdo por las PARTES, conviniendo que las modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito, mediante convenio modificadorio firmado por los representantes de las PARTES con facultades para ello.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las PARTES convienen que cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan a cualquiera de las PARTES la continuación del programa, en el supuesto relacionado con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, o cuando así lo decidan de común acuerdo las PARTES, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONVENIO, sin responsabilidad para las misma.

Cuando una de las partes desee terminar anticipadamente el CONVENIO dará aviso por escrito a la parte con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El personal designado por cada una de las PARTES para la ejecución de este CONVENIO, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado, por lo que cada una de las PARTES será responsable de una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social para sus trabajadores y en su caso, los beneficiarios de éstos; quedando obligado el CONALEP a sacar en paz y a salvo a PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcirles en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaron a erogar por tal contingencia laboral.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información de este CONVENIO y lo que resulte de su ejecución, así como aquella de las PARTES se proporcionen entre sí, será considerada por las mismas como información reservada en términos del artículo 113 de la LEY General de Transparencia y Acceso a la información Pública y, por tanto, no deberá usarse para cualquier otro propósito que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de las PARTES en este CONVENIO, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio, o bien, proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo de titular.

En caso de que durante la realización del Servicio Social y Prácticas Profesionales, se generara información confidencial, reservada, o comercial reservada, de conformidad con las disposiciones aplicables; las PARTES se comprometen a no divulgarla a terceros, salvo aquella información que sea pública, o que sea divulgada por causas ajenas a las PARTES.

Las PARTES reconocen y aceptan en considerar como confidencialidad toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el CONVENIO.

No obstante, lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (I) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del CONVENIO; (II) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (III) la información obtenida de terceros que tenga derecho a divulgarla sin violarla una obligación de confidencialidad; (IV) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales, o administrativas, siempre que la parte requerida comunique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuaran en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de las fechas de terminación del CONVENIO.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados de los trabajos académicos, teóricos, prácticos o de cualquier naturaleza que se obtengan con motivo del desarrollo del objeto del presente CONVENIO, serán propiedad de PEMEX.

DÉCIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR

Las PARTES no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este CONVENIO, cuando ello obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá comunicarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuden las partes por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y COMUNICACIONES

Las PARTES acuerdan que todos los avisos y comunicaciones en relación con el presente CONVENIO se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las PARTES y se considerarán debidamente enviadas si se entrega personalmente o son transmitidas a los correos electrónicos que sean señalados para tal efecto, o entrega a los domicilios indicados en este instrumento jurídico, o en cualquier otra dirección o domicilio que las PARTES notifiquen de la manera antes indicada.

POR PEMEX

C. Lic. Alejandra Reyesméndez Díaz
Gerente Operativo De Capital Humano
Teléfono: 971 211 13 05
Correo: alejandra.reyesméndez@pemex.com

POR EL CONALEP

M.A.: Jorge Valente Santos Contreras
Director del plantel Salina Cruz 155
Teléfono: 971 71 4 39 00, 4 13 99
Correo: jvalentesc.adm@oax.conalep.edu.mx.

DÉCIMA TERCERA. AUDITORÍAS

El CONALEP se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, respecto del presente CONVENIO, para la atención de auditorías practicadas por la Auditoría interna en ejercicios de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por PEMEX a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten.

DÉCIMA CUARTA. COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMPLIANCE O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las PARTES se obligan, durante la ejecución del presente CONVENIO y mientras los derechos y obligaciones de las misma se encuentren vigentes a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente CONVENIO y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

El CONALEP deberá informar de manera inmediata a PEMEX cualquier acto u omisión que pudiera considerarse cómo Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal, y en todo deberá dar acceso a PEMEX y a las autoridades gubernamentales o instancias competente, a los documentos que su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las vistas que las autoridades estimen convenientes.

Congruentemente con lo antes expuesto, el Conalep deberá informar de manera inmediata a PEMEX, sus Empresas Productivas, Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales:

- a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el CONALEP que pudiera construir una violación o una infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas o anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente CONVENIO, o
- b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en contra del CONALEP que te tenga relación con el presente CONVENIO.

En caso de que el CONALEP se ubique en el supuesto de terminación del CONVENIO relacionado con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, PEMEX tendrá derecho al resarcimiento por daños o perjuicios ocasionados por el incumpliendo, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El CONALEP de adhiere a lo establecido en las políticas y lineamientos anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas, Subsidiarias y Empresas Filiales y las PARTES se obligan a cumplir los mismo.

DÉCIMA QUINTA. ANEXOS

Los Anexos del presente se incorporan al CONVENIO y forman parte integral del mismo e incluirá los que fueran modificados ocasionalmente conforme a los términos establecidos en el siguiente, y se listan de la siguiente manera:

Anexo "I"	Especificaciones del servicio social
Anexo "II"	Especificaciones de las prácticas profesionales

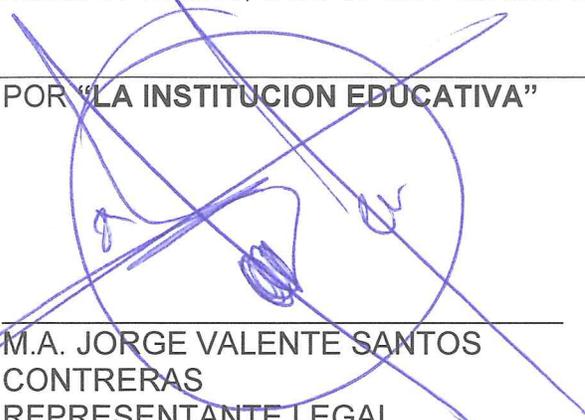
En caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este CONVENIO y sus anexos, prevalecerá lo pactado en este CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las PARTES manifiestan que la firma del presente CONVENIO es de buena fe y en caso de presentar se alguna diferencia sobre su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo de manera conciliatoria por sus representantes.

En caso de subsistir las controversias, "**LAS PARTES**" se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que de ellas emanen, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente CONVENIO por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar para "**LA INSTITUCION EDUCATIVA**", y dos para "**PEMEX**", de conformidad y para debida constancia, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de junio de 2019.

POR " LA INSTITUCION EDUCATIVA " 	POR " PEMEX " 
M.A. JORGE VALENTE SANTOS CONTRERAS REPRESENTANTE LEGAL	LIC. MÓNICA WATTY URISTA GERENTE DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

ANEXO I

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO SOCIAL

El número de horas requerido para la prestación del Servicio Social, estará determinado por las características específicas del programa al que este adscrito el estudiante y deberá ser compatible con sus obligaciones personales y familiares. La duración del Servicio Social no podrá ser menos de 480 horas durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años en las áreas asignadas por PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Por su parte PEMEX se compromete a:

- Recibir la carta de solicitud del Servicio Social por parte del CONALEP.
- Entregar al estudiante la "Carta compromiso o de aceptación" (**Formato 1**).
- Permitir a los estudiantes realizar su Servicio Social en los términos y con las condiciones indicadas.
- Dar al estudiante una plática de seguridad en PEMEX y darle a conocer en su caso las indicaciones que se consideren convenientes, antes de que inicie su Servicio Social.
- Dar aviso al Conalep en caso de presentarse alguna irregularidad.
- Las tareas asignadas al estudiante serán de apoyo y no podrán ser aquellas que resulten peligrosas para la salud, su seguridad o su moralidad, o que afecte el ejercicio de sus derechos y, con ello, su desarrollo integral, ni podrán ser actividades que tengan responsabilidad directa sobre el cuidado de personas o la custodia de bienes y valores.
- Al término del Servicio Social entregar al estudiante una "Carta de liberación o terminación" en la cual se especifique que cumplió cabalmente (**Formato 2**)

El estudiante se compromete a:

- Respetar los lineamientos generales y políticas internas de PEMEX, así como cumplir con la normatividad del Servicio Social del Conalep.
- Realizar el Servicio Social en PEMEX, en función de la disponibilidad de la empresa y sus intereses.
- Tener disponibilidad en todas y cada una de las actividades a desempeñar y cumplir oportunamente las órdenes del Asesor técnico.
- No incurrir en inasistencias, retardos e incumplimientos del horario que tendrá establecido por PEMEX con la finalidad de que cumplan con el Servicio Social en el tiempo determinado.
- Guardar confidencialidad de la información que le entregue PEMEX.
- Toda vez que el programa de Servicio Social es considerado una actividad académica, en ese sentido, el estudiante se compromete a contar con un seguro médico, ya sea el contratado en el Conalep, seguro social o seguro personal, que le permita responder por cualquier accidente, al momento de estar realizando el Servicio Social dentro de las instalaciones de PEMEX.
- El estudiante se hará responsable en caso de ocasionar algún daño en las instalaciones o mobiliario de PEMEX sus empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.
-

ANEXO II

ESPECIFICACIONES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

El número de horas requerido para la presentación de prácticas profesionales estará determinado por las características específicas al programa al que este adscrito el estudiante y deberá ser compatible con sus obligaciones personales y familiares. La duración de las prácticas profesionales será la determinada por el Conalep y acorde con el área asignada en PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales asignada en PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Por su parte PEMEX se compromete a:

- Recibir la carta de solicitud por parte del Conalep.
- Entregar al estudiante la carta compromiso o de aceptación (**Formato 1**).
- Permitir a los estudiantes realizar sus Prácticas Profesionales en los términos y con las condiciones indicadas.
- Dar al estudiante una plática de seguridad en PEMEX y darle a conocer en su caso las indicaciones que se consideren convenientes, antes de que inicie sus Prácticas Profesionales.
- Dar aviso al Conalep en caso de presentarse alguna irregularidad.
- Las tareas asignadas al estudiante serán de apoyo y no podrán ser aquellas que resulten peligrosas para la salud, su seguridad o su moralidad, o que afecte el ejercicio de sus derechos y, con ello, su desarrollo integral, ni podrán ser actividades que tengan responsabilidad directa sobre el cuidado de personas o la custodia de bienes y valores.
- Al término de las Prácticas Profesionales entregar al estudiante una "Carta de liberación o terminación" en la cual se especifique que cumplió cabalmente (**Formato 2**)

El estudiante se compromete a:

- Respetar los lineamientos generales y políticas internas de PEMEX, así como cumplir con la normatividad de Prácticas Profesionales del Conalep.
- Realizar las Prácticas Profesionales en PEMEX, en función de la disponibilidad de la empresa y sus intereses.
- Tener disponibilidad en todas y cada una de las actividades a desempeñar y cumplir oportunamente las órdenes del Asesor técnico.
- No incurrir en inasistencias, retardos e incumplimientos del horario que tendrá establecido por PEMEX con la finalidad de que cumplan con las Prácticas Profesionales en el tiempo determinado.
- Guardar confidencialidad de la información que le entregue PEMEX.
- Toda vez que el programa de Prácticas Profesionales es considerado una actividad académica, en ese sentido, el estudiante se compromete a contar con un seguro médico, ya sea el contratado en el Conalep, seguro social o seguro personal, que le permita responder por cualquier accidente, al momento de estar realizando las prácticas, dentro de las instalaciones de PEMEX.
- El estudiante se hará responsable en caso de ocasionar algún daño en las instalaciones o mobiliario de PEMEX sus empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.